

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA, PROGRAMA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General	Junta General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Ley General	Ley General de Comunicación Social.
Ley Estatal	Ley número 248 de Comunicación Social para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Lineamientos	Lineamientos en materia de Comunicación Social del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral.

## ANTECEDENTES

- I El 11 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Comunicación Social.
- II El 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz.
- III El 14 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número **OPLEV/CG067/2019**, por el que se emitieron los Lineamientos en materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- IV El 29 de agosto de 2019, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva se aprobó recomendar al Consejo General la Estrategia y Programa de Comunicación Social para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- V El 30 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número **OPLEV/CG074/2019**, por el que se expidió el Manual para el desarrollo de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 Que el artículo 134 párrafo octavo de la Constitución Federal establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
  
- 3 Que el artículo transitorio **tercero** de la Constitución Federal señala que el Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.
  
- 4 Que el artículo 79 párrafo segundo de la Constitución Local dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda

como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

- 5 Que el Artículo transitorio **primero** de la Ley General establece que la misma entrará en vigor el 1° de enero de 2019; mientras que en su artículo transitorio **tercero** indica que el Congreso de la Unión, los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México deberán armonizar su legislación, en un plazo no mayor a 90 días a partir de su publicación.
- 6 Que de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley General, los entes públicos deberán elaborar una Estrategia Anual de Comunicación social , para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como un Programa Anual de Comunicación Social, para aquellos que cuenten con recursos en el Presupuesto de Egresos, que deberá comprender el conjunto de Campañas de Comunicación social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores.
- 7 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo transitorio **segundo** de la Ley Estatal, los entes públicos contarán con un plazo de noventa días naturales a partir de la vigencia de esta Ley, para realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad.
- 8 Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Estatal, los entes públicos preverán en su Reglamento Interior u ordenamiento equivalente el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de sus estrategias y programas anuales, de conformidad con lo establecido en la misma.

- 9** Que de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley Estatal los entes públicos deberán elaborar una estrategia anual de comunicación social, para efecto de la difusión de los mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como un programa anual de comunicación social, que comprenderá el conjunto de campañas de comunicación social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores.
  
- 10** Que de conformidad con el artículo 9 inciso b) en concordancia con el artículo 16 de los Lineamientos, le corresponde a la Unidad Técnica de Comunicación Social elaborar la propuesta de la Estrategia de Comunicación Social, el Programa Anual y las campañas de comunicación social, para ser remitidas para su aprobación por la Junta General.

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 inciso c) de los Lineamientos, el Consejo General del OPLE aprobará la Estrategia de Comunicación Social, el Programa Anual y las campañas de comunicación social, así como los medios de comunicación que realizarán dichas campañas y los montos que se asignarán a cada una de ellas a recomendación de la Junta General.

- 11** Que de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos, la Estrategia Anual de Comunicación Social, para efecto de la difusión de mensajes sobre la promoción de la cultura democrática y temas electorales de relevancia, deberá contener: I. Misión y visión oficiales del organismo; II. Objetivos institucionales y objetivo de la Estrategia; III. Metas estatales o estrategias transversales relacionadas con los objetivos establecidas en el Plan Estratégico del organismo, y IV. Temas específicos derivados de los objetivos estratégicos o transversales que abordarán en las campañas del programa anual de Comunicación Social.

- 12 Que de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos el Programa Anual de Comunicación Social, comprenderá el conjunto de campañas de comunicación social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores, y que deberá incluir: I. Mensajes sobre programas y actividades; II. Acciones, y III. Mensajes tendientes a estimular acciones de la ciudadanía para promocionar la cultura democrática.
  
- 13 En esta tesitura, la Unidad Técnica de Comunicación Social elaboró la Estrategia, Programa y Campañas en materia de Comunicación Social para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

La Estrategia de Comunicación Social tiene por objeto promover, a través de los medios de comunicación, las acciones encaminadas a difundir los valores democráticos, fomentar la participación activa de la ciudadanía, así como la creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático, promoción de la cultura cívica en los entornos escolares, la defensa de los derechos humanos y político-electorales y el actuar institucional del Organismo, que sea un medio efectivo y eficiente de comunicación que permita la interacción entre la ciudadanía y el ente comicial.

Además, con ella también se pretende difundir a través de los medios de comunicación, la cultura democrática en Veracruz, para el fortalecimiento de una ciudadanía consciente de sus derechos y responsabilidades, fomentando la participación cívica e impulsando la práctica de valores de la democracia en el marco de un orden político-electoral.

Dentro del Plan Estratégico 2019-2021 del OPLE se determinó la Estrategia de Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana, con las siguientes líneas de acción:

- a) Generar conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía
- b) Difundir y promover el conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos
- c) Apropiación del derecho a saber
- d) Crear espacios para el diálogo democrático
- e) Crear y vincular redes para el ejercicio democrático
- f) Promover la cultura cívica en los entornos escolares
- g) Exigir el cumplimiento de la palabra pública empeñada
- h) Promover la incidencia de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos.

Los objetivos específicos de la Estrategia de Comunicación Social, son los siguientes:

1. Fortalecer el vínculo del OPLE con la ciudadanía a través de campañas de difusión en medios de comunicación: Impresos, sonoros, televisivos y digitales.
2. Apuntalar, a través de estrategias focalizadas de comunicación, la construcción de valores y prácticas democráticas, informando a las y los ciudadanos de sus derechos político-electorales, así como sus obligaciones.
3. Incentivar la cultura cívica al interior de los medios de comunicación, con el objetivo de formar aliados en la protección y difusión de los derechos político-electorales y la promoción de la cultura democrática.
4. Crear redes de comunicación periodística y ciudadana para el ejercicio de las libertades democráticas en el estado de Veracruz.
5. Difundir la importancia de la perspectiva de género y la Interculturalidad.
6. Difundir y promover el conocimiento y ejercicio responsable de los derechos humanos, enfocados al ámbito electoral.

7. Fomentar a través de materiales, impresos, sonoros o digitales, el combate a la violencia política, y la no discriminación en razón de género o vulnerabilidad.

En cumplimiento a la Ley General, Ley Estatal y Lineamientos, se integra el Programa de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral de Veracruz en coadyuvancia con las unidades administrativas sustantivas, en donde se enumeran el conjunto de campañas a realizarse en el ejercicio 2019, que a continuación se enuncian:

**1. Programa: Construcción de ciudadanía.**

1.1 **Campaña:** Construcción de ciudadanía.

1.2 **Campaña:** Construyendo ciudadanía: el OPLE Veracruz, cerca de ti.

**2. Programa Inclusión y no discriminación.**

2.1 **Campaña:** Empoderamiento de la mujer.

**3. Programa Grupos vulnerables y lenguaje incluyente.**

3.1 **Campaña:** Grupos Vulnerables y lenguaje incluyente.

- 14 Es a la luz de lo anterior que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz considera procedente aprobar la Estrategia, Programa y Campañas en materia de Comunicación Social para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019.
- 15 En términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral, para efectos de la divulgación necesaria y que se cumplan los requisitos de publicidad, se debe realizar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de la expedición de la Estrategia y Programa de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.



- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 19, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c); y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) y 79 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 24, así como los transitorios primero y tercero de la Ley General de Comunicación Social; 2 párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 20, 26 y Transitorio Segundo de la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz; 6, 9, 16, 18 y 19 de los Lineamientos en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9 fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Estrategia, Programa y Campañas en materia de Comunicación Social para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Organismo Electoral.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de agosto de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**